

TÍTULO III

Justificación

CAPÍTULO I

OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 17. Justificación de las subvenciones

1. Los preceptores de subvenciones con cargo al presupuesto municipal deberán justificar, en todo caso, y si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía que haya tramitado la concesión. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La rendición de **la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario**, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. **La cuenta justificativa deberá incluir:**

a) **Memoria detallada de las actividades** realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) **Certificación**, expedida por el beneficiario o su representante legal, **del importe total del gasto** contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente ordenanza y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) **Justificantes de los gastos realizados con motivo de la actividad**: Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que reúnan los requisitos establecidos reglamentariamente. Cuando se trate de gastos de personal, dietas y similares, se justificarán a través de las nóminas. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

d) En su caso, los **ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre** a través del área competente por razón de la materia.

3. En cualquier caso, los beneficiarios **deberán acatar las instrucciones y normas de justificación** que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

4. **Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida** en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. **El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de 30 días a partir de la fecha en la que se realizó la actividad o programa de actividades**. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.